
Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**INFORME PRESENTADO AL COMITÉ MSF POR EL GRUPO DE TRABAJO
AD HOC SOBRE NORMAS PRIVADAS RELACIONADAS CON
CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS¹**

1. El Comité MSF debate sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias desde junio de 2005, cuando San Vicente y las Granadinas planteó una preocupación comercial específica en relación con las prescripciones impuestas por EurepGAP (ahora denominada GLOBALGAP) a las bananas (plátanos) destinadas a la venta en el Reino Unido.² Desde entonces, la cuestión de las normas privadas se ha planteado periódicamente en las reuniones del Comité MSF.

2. En relación con las deliberaciones del Comité mantenidas en su reunión de junio de 2008³, el 3 de julio de 2008 el Presidente distribuyó un cuestionario para que los Miembros dijeran qué podía y debía hacer el Comité MSF para 1) reducir los efectos negativos que tenían las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias en el comercio internacional, en particular para países en desarrollo, y 2) aumentar los beneficios que podían derivarse para los países en desarrollo de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.⁴ Treinta Miembros respondieron al cuestionario antes de que venciera el plazo del 22 de julio de 2008 y sus respuestas se recopilaron en el documento JOB(08)/97. La Secretaría distribuyó un resumen de las respuestas en el documento G/SPS/W/230, junto con algunas propuestas de posibles medidas.

3. Según lo convenido en la reunión de junio de 2008, se invitó a los Miembros que habían respondido al cuestionario del Presidente dentro del plazo a que constituyeran el grupo de trabajo *ad hoc* sobre normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

4. A la luz de las propuestas que figuran en el documento G/SPS/W/230 y para estructurar sus debates y disponer de ejemplos concretos sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, en octubre de 2008 el Comité MSF decidió que el grupo de trabajo *ad hoc* llevara a cabo un estudio en tres fases.⁵ Se acordó que el grupo de trabajo presentaría un informe al Comité al final de este proceso con propuestas de medidas concretas para su consideración. En consecuencia, el grupo de trabajo se reunió por primera vez en octubre de 2008 y celebró su séptima reunión en octubre de 2010, principalmente para llevar a cabo las tres etapas de su misión.

5. Para empezar, el 5 de diciembre de 2008 la Secretaría distribuyó con la signatura G/SPS/W/232 un cuestionario sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y

¹ Los Miembros del grupo de trabajo *ad hoc* sobre normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias son: Argentina, Australia, Belice, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Estados Unidos, Guatemala, Japón, México, Mozambique, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Taipei Chino, Tailandia, Unión Europea, Uruguay y Venezuela.

² G/SPS/GEN/766; preocupación comercial específica N° 219.

³ Véanse los párrafos 119 a 145 del documento G/SPS/R/51.

⁴ JOB(08)/58.

⁵ Véanse los párrafos 4 a 7 del documento G/SPS/W/230 y los párrafos 122 a 137 del documento G/SPS/R/53.

fitosanitarias. En él se pedía a los Miembros información sobre los productos y mercados que suscitaban preocupación, las normas privadas e internacionales pertinentes, los efectos sobre el comercio, los costos del cumplimiento y otros elementos relacionados.

6. La segunda fase consistió en la distribución, el 15 de junio de 2009 y con la signature G/SPS/GEN/932, de una recopilación que resumía las 40 respuestas recibidas de 22 Miembros. Todas las respuestas, incluso las recibidas después de la distribución de esta recopilación⁶, pueden consultarse en el sitio Web de la OMC para los Miembros.⁷ En la mayoría se reiteraban diversas preocupaciones acerca de las normas privadas que ya se habían planteado en varias ocasiones en el Comité MSF. En algunas también se hacía hincapié en el efecto positivo y de facilitación del comercio de las normas privadas.

7. El grupo de trabajo *ad hoc* examinó la recopilación de las respuestas durante sus reuniones de junio y octubre de 2009. Si bien algunos Miembros consideraron que el informe era una base útil para las deliberaciones del Comité MSF, otros señalaron con preocupación las limitaciones, especialmente en relación con la exactitud, precisión y alcance de algunos datos facilitados en las respuestas al cuestionario. Por ejemplo, se dijo que algunas respuestas eran muy genéricas y carecían de especificidad, mientras otras rebasaban el ámbito de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias e incluían referencias a normas sobre calidad, ambientales y sociales. El 10 de diciembre de 2009 se distribuyó con la signature G/SPS/GEN/932/Rev.1 una versión revisada de esta recopilación, la cual tomaba en cuenta las observaciones de los Miembros.

8. En la tercera fase el grupo de trabajo pidió a la Secretaría que preparase un documento en el que se señalasen medidas que podrían adoptar el Comité MSF y/o los Miembros con respecto a las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. El 20 de octubre de 2009, la Secretaría distribuyó un primer borrador (G/SPS/W/247), elaborado sobre la base de los debates celebrados en el Comité MSF sobre este asunto, las contribuciones específicas presentadas por escrito por los Miembros y los observadores, y la recopilación de respuestas, teniendo en cuenta sus limitaciones. Después de dejar constancia de las deliberaciones en tres revisiones sucesivas del documento G/SPS/W/247, el grupo de trabajo acordó en octubre de 2010 presentar su informe sobre las medidas que podrían adoptarse acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias para su examen por el Comité.

9. El grupo de trabajo invita al Comité MSF a que apruebe las seis medidas enumeradas más adelante. La aprobación de esas medidas se entendería sin perjuicio de las opiniones de los Miembros respecto al alcance del Acuerdo MSF.

10. El grupo de trabajo examinó otras seis medidas sobre las cuales no pudo llegarse a un consenso en esa fase. En el anexo I se enumeran estas medidas propuestas y se da una breve explicación de las principales diferencias de opinión.

11. Para facilitar la consulta, en el anexo II se incluye una lista de todos los documentos del Comité MSF referentes a las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

Medida N° 1: El Comité MSF debería elaborar una definición de trabajo de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias y limitar sus debates a dichas normas.

⁶ Barbados y Trinidad y Tabago enviaron respuestas después de la distribución del informe. La Argentina también presentó información adicional como complemento de sus dos respuestas iniciales.

⁷ Haga clic en la siguiente dirección: http://members.wto.org/WTO_resources/SPS/SPS-Private-Standards_tri.htm. Todas las respuestas están disponibles en español e inglés, pues son los idiomas de trabajo de los 30 Miembros que participan en el grupo de trabajo *ad hoc* sobre normas privadas del Comité MSF.

12. De los debates celebrados en la OMC y la bibliografía relativa a esta cuestión se desprende que las normas privadas tienen y seguirán teniendo una función cada vez más importante en el comercio internacional, plantean nuevos retos y brindan nuevas oportunidades a los productores y los exportadores. Las normas privadas abarcan aspectos laborales, sociales, ambientales y relacionados con la inocuidad y la calidad y pueden afectar a una amplia gama de productos.

13. Habida cuenta de su mandato, el Comité MSF debería limitar las deliberaciones a las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, la mayor parte de las cuales tienen que ver con la inocuidad de los alimentos. No obstante, algunos Miembros han expresado preocupación por el hecho de que los debates hayan rebasado la esfera de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Ello se debe, entre otros motivos, a que muchas normas privadas comprenden prescripciones sobre la inocuidad de los alimentos y de otro tipo, de suerte que es más difícil deslindar las prescripciones sanitarias y fitosanitarias y determinar si son esas prescripciones las que afectan directamente al comercio. Por otro lado, los productores y los exportadores no se preocupan necesariamente por la distinción entre las MSF y las medidas relacionadas con los OTC, o entre las normas públicas y las normas privadas, sino más bien por determinar si están en condiciones de cumplir todas las prescripciones impuestas por los importadores.

14. Habida cuenta de su mandato, el Comité MSF limitaría su reflexión a:

Las prescripciones establecidas y/o adoptadas por entidades no gubernamentales para conseguir uno de los cuatro objetivos enumerados en el párrafo 1 del Anexo A del Acuerdo MSF y que pueden afectar al comercio internacional. Los cuatro objetivos mencionados son los siguientes:

- a) proteger la salud y la vida de los animales o preservar los vegetales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades;
- b) proteger la vida y la salud de las personas y de los animales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos;
- c) proteger la vida y la salud de las personas en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de enfermedades propagadas por animales, vegetales o productos de ellos derivados, o de la entrada, radicación o propagación de plagas; y
- d) prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio del Miembro resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas.

Medida N° 2: El Comité MSF debería informar de forma regular al Codex, la OIE y la CIPF de las novedades pertinentes que surjan en su examen de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias e invitar a esas organizaciones a que asimismo informen de forma regular al Comité MSF de las novedades pertinentes que se produzcan en sus ámbitos respectivos.

15. Una de las preocupaciones planteadas acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias es que en ocasiones se apartan de las normas establecidas por las tres organizaciones internacionales de normalización mencionadas en el Acuerdo MSF, a saber, la Comisión del Codex Alimentarius (Codex), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Por ejemplo, en la esfera de la inocuidad de los alimentos se ha comprobado que los límites máximos de residuos (LMR) de algunos sistemas de minoristas son más restrictivos que los estipulados por el Codex. En el ámbito de la

sanidad animal, se han dado ejemplos de normas privadas que contienen prescripciones en relación con la EEB⁸ más restrictivas que las de la OIE.

16. Dada la interdependencia de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias y las normas elaboradas por el Codex, la OIE y la CIPF, estas organizaciones saldrían beneficiadas de un intercambio regular de información sobre este asunto. Asimismo, las secretarías de las tres organizaciones y del Comité deberían informarse mutuamente con respecto a su labor en este ámbito, teniendo presente que el alcance de la labor sobre las normas privadas en las organizaciones internacionales de normalización puede no ser el mismo que el del Comité MSF. Estos intercambios de información entre las organizaciones internacionales de normalización podrían presentarse en el punto "Información sobre actividades pertinentes - Información de las Organizaciones observadoras."

17. En el anexo III figuran las actualizaciones facilitadas hasta la fecha al grupo de trabajo por el Codex, la OIE y la CIPF.

Medida N° 3: El Comité MSF invita a la Secretaría a informarle de las novedades en otros foros de la OMC que pudieran ser pertinentes para sus debates sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

18. Las normas privadas desempeñan una función cada vez más importante en el comercio internacional y pueden ser objeto de debate en diversos foros formales o informales de la OMC. Si bien la reflexión no se limita probablemente a cuestiones sanitarias y fitosanitarias, si puede tener aspectos de interés en ese ámbito. Por ejemplo, es posible que una norma privada contenga a la vez prescripciones relativas a los OTC y a las MSF o que las prescripciones relativas al medio ambiente abarquen aspectos sanitarios y fitosanitarios. Además, podrían tomarse en consideración conceptos horizontales, como el de transparencia. En este contexto, convendría que el Comité MSF se mantuviera informado de las novedades pertinentes que se produzcan en la OMC.

19. En el anexo IV figuran las actualizaciones facilitadas hasta la fecha al grupo de trabajo por la Secretaría.

Medida N° 4: Se insta a los Miembros de la OMC a que se mantengan en comunicación con las entidades que se ocupan de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias en sus territorios para sensibilizarlas acerca de las cuestiones planteadas en el Comité MSF y hacer hincapié en la importancia de las normas internacionales establecidas por el Codex, la OIE y la CIPF.

20. El Comité MSF debate sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias desde 2005. Cada Miembro conoce actualmente las preocupaciones y posiciones de los demás con respecto a este asunto, pero no está claro hasta qué punto las entidades que intervienen en la elaboración, aplicación, certificación, etc., de normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias están informadas de los debates del Comité MSF. Las sesiones informativas a las que asistieron representantes de esas entidades sirvieron para señalar a su atención algunas de las preocupaciones planteadas en el Comité MSF y para informar al Comité de la evolución reciente.

21. Teniendo en cuenta el gran número y la diversidad de las entidades que intervienen en el ámbito de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, que pueden ser empresas minoristas, productores, organismos de certificación y ONG, entre otras, puede pensarse que la mejor forma de comunicar con esas entidades es a través de los órganos gubernamentales de los Miembros. Por ejemplo, pueden organizarse reuniones para fomentar la armonización, el

⁸ Encefalopatía espongiiforme bovina.

reconocimiento mutuo de las normas por los titulares de normas privadas, la reducción de los costos en materia de cumplimiento y certificación, así como una mayor transparencia y nuevos mecanismos de consulta. De ese modo los Miembros podrían conocer el alcance y las funciones de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Una de las limitaciones que se han señalado es que, en el caso de algunos países en desarrollo, sólo participarían en esas reuniones los productores y los exportadores que se ven obligados a cumplir normas privadas en sus mercados de exportación, no las entidades que se encargan del establecimiento y la aplicación de dichas normas.

Medida N° 5: El Comité MSF debería estudiar la posibilidad de trabajar conjuntamente con el Codex, la OIE y la CIPF para apoyar la elaboración y/o distribución de material informativo que haga ver la importancia de las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales.

22. Las respuestas al cuestionario de la Secretaría han revelado que muchos productores y comerciantes desconocen las diferencias entre normas públicas y normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. A fin de aclarar esta cuestión y fomentar el uso de las normas internacionales, el Comité MSF podría estudiar la posibilidad de colaborar con el Codex, la OIE y la CIPF en la elaboración y/o distribución de material informativo. El objetivo sería destacar el valor de las normas internacionales con base científica, las cuales, una vez adoptadas por los gobiernos de los Miembros y por el sector privado, contribuyen a facilitar el comercio y garantizan la inocuidad. Se basarían en material ya existente.

23. Si se entienden mejor esos principios en todo el mundo, puede pensarse que esas normas se incorporarán en mayor medida a las prescripciones públicas y privadas y que los productores y exportadores reforzarán su capacidad para negociar el contenido de las normas privadas con los que las establecen.

Medida N° 6: Se insta a los Miembros a que intercambien información pertinente sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, para conocer mejor sus semejanzas y diferencias y su relación con las normas internacionales y las reglamentaciones públicas, sin perjuicio de los distintos puntos de vista de los Miembros en cuanto al alcance del Acuerdo MSF.

24. Los Miembros han planteado las siguientes preocupaciones sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias:

- la falta de base científica que apoye las prescripciones;
- el hecho de que se apartan de las normas internacionales o de las prescripciones públicas oficiales (por ejemplo, en materia de límites máximos de residuos);
- la multiplicidad de normas y la falta de armonización entre ellas;
- los costos de cumplimiento y certificación, en particular cuando hay que cumplir un gran número de normas;
- la falta de mecanismos de transparencia, consulta y apelación;
- los procedimientos de aplicación de las normas privadas, cuyo enfoque es prescriptivo y no basado en los resultados, y que no tienen en cuenta el concepto de equivalencia; y
- su efecto desproporcionado para los productores y exportadores pequeños y medianos de los países en desarrollo.

25. También se han mencionado varios aspectos positivos, por ejemplo los siguientes:

- la facilitación del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales cuando los sistemas privados están basados en dichas normas y ofrecen orientaciones completas sobre el modo de cumplirlas;
- la promoción de las mejores prácticas y la productividad;
- la mejora de la reputación de la marca y la facilitación del acceso a los mercados y el crédito; y
- la capacidad de hacer frente rápidamente a nuevos riesgos, cubrir carencias y allanar el camino para la adopción, en su caso, de normas internacionales.

26. A fin de que todas las partes interesadas conozcan mejor las normas internacionales, las normas gubernamentales y las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, sin crear una carga excesiva, se insta a los Miembros y a los observadores a que intercambien información pertinente sobre este asunto, incluso al margen del Comité MSF. Esos intercambios podrían consistir en comunicaciones orales o escritas relativas a conferencias o estudios pertinentes sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias o a experiencias concretas de los exportadores en relación con su cumplimiento.⁹

27. Además, se podría solicitar a la Secretaría que organice actividades informativas especiales¹⁰ con los colectivos interesados, incluidas las organizaciones internacionales y las entidades que elaboran, adoptan y certifican normas privadas¹¹; así como los productores y/o los exportadores que tienen que cumplir esas normas. Los Miembros interesados podrían aprovechar esas actividades para ahondar en las preocupaciones mencionadas en el párrafo 24 y mantenerse al tanto de la evolución de este ámbito en permanente evolución. Para facilitar la participación del mayor número posible de delegaciones, las actividades de información podrían coincidir con las reuniones del Comité MSF. No obstante, habría que precisar que ni los Miembros ni la Secretaría se identifican en particular con ninguna de las entidades que participen en esas actividades.

⁹ Un ejemplo, entre otros, es la distribución, por conducto de la Secretaría, de la comunicación de Suiza titulada "Normas voluntarias" (G/SPS/GEN/967) y de una nota informativa de la Iniciativa Mundial de Inocuidad de los Alimentos (GFSI) (G/SPS/GEN/1004).

¹⁰ Entre las sesiones informativas sobre las normas privadas que ya se han celebrado cabe citar la organizada por el FANFC http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/private_standards_june08_s/private_standards_june08_s.htm y la sesión informal organizada conjuntamente por la UNCTAD y la OMC http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/private_standards_june07_s/private_standards_june07_s.htm.

¹¹ Entre los posibles invitados podrían figurar representantes de la ISO, la Iniciativa Mundial de Inocuidad de los Alimentos (GFSI), GlobalGAP, el sistema de buenas prácticas agrícolas (BPA) de Chile, el sistema de BPA de Nueva Zelanda, el sistema de BPA de Tailandia y la SSAFE.

ANEXO I

Propuestas de posibles medidas sobre las cuales el grupo de trabajo no pudo llegar a un consenso

Medida N° 7: El Comité MSF debería servir de foro de debate de las preocupaciones comerciales específicas que suscitan las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

1. En las reuniones del Comité MSF, concretamente en el punto del orden del día relativo a las preocupaciones comerciales específicas, los Miembros puedan plantear las preocupaciones que suscitan determinadas medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas por otros Miembros. De 1995 a 2009, los Miembros plantearon 290 preocupaciones de esta índole. En todos los casos, hay al menos un Miembro que plantea la cuestión y en la mayoría de los casos se identifica a uno o varios Miembros que mantienen la medida que es motivo de preocupación.¹

2. San Vicente y las Granadinas planteó una preocupación comercial específica en relación con las prescripciones impuestas por EurepGAP (ahora GLOBALGAP) a las bananas (plátanos) destinadas a la venta en el Reino Unido, primero en junio de 2005 y después en octubre de 2006. No se ha informado de la resolución de ese asunto. Desde entonces se han incluido en el orden del día del Comité MSF cuestiones sistémicas planteadas por las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, y en el cuestionario distribuido por la Secretaría se resaltaron varias preocupaciones específicas. Sin embargo, no se ha planteado ninguna otra preocupación relacionada con normas privadas en el punto relativo a las preocupaciones comerciales específicas del orden del día del Comité MSF.

3. Se ha propuesto que el Comité MSF ofrezca a los Miembros un marco específico para plantear sus preocupaciones comerciales específicas con respecto a la aplicación de las normas privadas relacionadas con medidas sanitarias y fitosanitarias. Dichas preocupaciones se podrían plantear dentro del punto permanente del orden del día relativo a las preocupaciones comerciales específicas. En el caso de que en sus reuniones se plantearan habitualmente muchas preocupaciones de ese tipo, el Comité podría optar por establecer un punto del orden del día distinto sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. El Miembro en cuyo territorio esté situada la entidad que haya elaborado o aplicado la norma en cuestión transmitiría entonces a la entidad privada la preocupación planteada, solicitaría explicaciones y remitiría de nuevo la cuestión al Comité MSF cuando procediera.

4. Los objetivos serían mejorar la comunicación entre los Miembros y las entidades que adoptan normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, facilitar el conocimiento de las razones que justifican una norma y permitir a los Miembros exportadores buscar soluciones positivas a los problemas específicos que hayan detectado. Estas preocupaciones comerciales específicas podrían ser tomadas en consideración sin perjuicio de los distintos puntos de vista de los Miembros en cuanto al alcance del Acuerdo MSF.

5. Los participantes en el grupo de trabajo han expresado opiniones divergentes en relación con esta medida propuesta. Algunos Miembros consideran que el Comité MSF debe intervenir para abordar las preocupaciones que suscitan las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, pero otros opinan que esas normas no están abarcadas por el Acuerdo MSF y que ni los

¹ Sin embargo, hasta la fecha ha habido 12 casos en los que no se identificó a ningún Miembro que mantuviera la medida en cuestión. Estas preocupaciones se referían, por ejemplo, a restricciones relacionadas con la EEB, a la aplicación de la NIMF N° 15 y a la determinación de LMR a nivel nacional.

gobiernos de los Miembros ni el Comité MSF deben injerirse en las relaciones contractuales privadas de las empresas, excepto cuando éstas den lugar a prácticas dolosas o a distorsiones de la competencia. Además, a algunos Miembros les preocupa que, como resultado de esa intervención, pueda considerarse, de manera inapropiada, que el Comité MSF es el órgano responsable de la solución de esos problemas comerciales.

Medida N° 8: El Comité MSF debería elaborar directrices sobre la aplicación del artículo 13 del Acuerdo MSF.

6. Los Miembros dedican tiempo y recursos a tratar cuestiones sistémicas y específicas en el Comité MSF con miras a facilitar el comercio y, en último término, obtener beneficios del sistema multilateral de comercio. Algunos Miembros consideran que la creciente prevalencia de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias socava esta labor y resta valor a los principios y la pertinencia del Acuerdo MSF, del Codex, de la OIE y de la CIPF.

7. En este contexto, se ha dicho que podría ser útil publicar directrices sobre la aplicación del artículo 13, especialmente en lo referente a las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, para consolidar los principios básicos de justificación científica, transparencia y equivalencia del Acuerdo MSF en la esfera de las normas privadas.

8. El artículo 13 establece lo siguiente:

"En virtud del presente Acuerdo, los Miembros son plenamente responsables de la observancia de todas las obligaciones en él estipuladas. Los Miembros elaborarán y aplicarán medidas y mecanismos positivos que favorezcan la observancia de las disposiciones del presente Acuerdo por las instituciones que no sean del gobierno central. Los Miembros tomarán las medidas razonables que estén a su alcance para asegurarse de que las entidades no gubernamentales existentes en su territorio, así como las instituciones regionales de que sean miembros las entidades competentes existentes en su territorio, cumplan las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo. Además, los Miembros no adoptarán medidas que tengan por efecto obligar o alentar directa o indirectamente a esas instituciones regionales o entidades no gubernamentales, o a las instituciones públicas locales, a actuar de manera incompatible con las disposiciones del presente Acuerdo. Los Miembros se asegurarán de que sólo se recurra para la aplicación de las medidas sanitarias o fitosanitarias a los servicios de entidades no gubernamentales si éstas se atienen a las disposiciones del presente Acuerdo."

9. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna orientación adicional del Comité MSF sobre la aplicación del artículo 13 ni se ha mencionado este artículo en ninguna de las diferencias en las que se ha invocado el Acuerdo MSF.

10. Los Miembros discrepan en cuanto a si la expresión "entidades no gubernamentales" incluye las entidades que se ocupan de la elaboración, adopción, aplicación, certificación y observancia de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Algunos sostienen que el artículo 13 sólo es aplicable cuando los Miembros recurren a los servicios de entidades no gubernamentales para aplicar medidas sanitarias y fitosanitarias.

11. En las directrices propuestas también podría precisarse cuáles son las "medidas razonables" que pueden tomar los Miembros para asegurarse de que las entidades que se ocupan de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias cumplan las disposiciones "pertinentes" del Acuerdo MSF.

12. En el marco del Tercer examen de la aplicación del Acuerdo MSF se recibieron propuestas específicas a este respecto de la India² y de los Miembros del MERCOSUR (la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay).³

13. Los participantes en el grupo de trabajo han expresado opiniones divergentes en relación con esta medida propuesta. Algunos han indicado que sería prematuro elaborar directrices antes de llegar a un entendimiento claro sobre el significado de la expresión "entidades no gubernamentales" en lo concerniente a las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

Medida N° 9: El Comité MSF debería elaborar un mecanismo de transparencia con respecto a las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

14. La transparencia es uno de los principios fundamentales del Acuerdo MSF, que obliga a los Miembros a notificar en la fase de proyecto sus reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias nuevas o modificadas, a fin de que los demás Miembros tengan una oportunidad de formular comentarios al respecto y de que los productores y los exportadores tengan tiempo para adaptar sus métodos de producción y/o elaboración en caso necesario. Una de las preocupaciones planteadas acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias es que es muy difícil tener una visión global del gran número de regímenes y prescripciones, por no mencionar la presentación de observaciones durante su elaboración. Por eso se ha propuesto crear un mecanismo de transparencia más estructurado para las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias en el Comité MSF.

15. Los participantes en el grupo de trabajo han expresado opiniones divergentes en relación con esta medida propuesta. Algunos Miembros han querido saber qué entidades deberían presentar notificaciones, qué forma asumirían las notificaciones y cuál sería la condición jurídica de estas notificaciones. Además, ese mecanismo plantearía problemas de tiempo, costo, competencia gubernamental y propiedad intelectual. También se ha dicho que los Miembros no saben necesariamente si hay normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias elaboradas por entidades en sus territorios.

Medida N° 10: El Comité MSF debería elaborar un Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

16. El Anexo 3 del Acuerdo OTC contiene un Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas y establece disciplinas, relacionadas entre otras cosas con la no discriminación, la armonización y la transparencia, para la elaboración, adopción y aplicación de las normas (que son voluntarias, no preceptivas) por las instituciones del gobierno central, instituciones públicas locales, instituciones no gubernamentales e instituciones regionales con actividades de normalización, todas las cuales pueden aceptar formalmente ese Código. Los Miembros han de tomar las medidas razonables que estén a su alcance para asegurarse de que sus instituciones públicas locales y sus instituciones no gubernamentales con actividades de normalización acepten y cumplan el Código.

17. Entre el 1° de enero de 1995 y el 1° de febrero de 2010, han aceptado el Código de Buena Conducta 162 instituciones con actividades de normalización de 122 Miembros. Entre esas instituciones se cuentan 87 instituciones del gobierno central, 64 instituciones no gubernamentales, tres instituciones oficiales, dos instituciones paraestatales, tres instituciones regionales no

² G/SPS/W/236.

³ G/SPS/W/245.

gubernamentales, una institución no gubernamental/del gobierno central, una institución del gobierno central/gobierno local y una institución autónoma.⁴

18. A diferencia del Acuerdo OTC, el Acuerdo MSF no distingue entre "reglamentos técnicos" obligatorios y "normas voluntarias". Sólo hace referencia a las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la vida o la salud de las personas o los animales y preservar los vegetales. En vista de las preocupaciones suscitadas por algunas normas privadas que contienen prescripciones sanitarias y fitosanitarias, se ha dicho que sería útil publicar un Código de Buena Conducta para orientar y sentar una base para la elaboración, adopción y certificación de normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

19. El Código de Buena Conducta en la esfera sanitaria y fitosanitaria se podría presentar como recomendación del Comité MSF; otra posibilidad es que los órganos rectores del Comité lo presenten a la Conferencia Ministerial para su adopción. En vista de que varias normas privadas contienen elementos relacionados tanto con MSF como con medidas en la esfera de los OTC, otra opción sería alentar a las entidades que se ocupan de las normas privadas a suscribir el Código de Buena Conducta del Acuerdo OTC. Sin embargo, podrían surgir dudas sobre si las "instituciones no gubernamentales con actividades de normalización" mencionadas en el Código de Buena Conducta del Acuerdo OTC incluirían las entidades de normalización privadas mencionadas en los debates del Comité MSF.

20. Los participantes en el grupo de trabajo han expresado opiniones divergentes en relación con esta medida propuesta. Se ha hecho ver que la elaboración de un Código de este tipo podría entenderse como una forma de aceptación de las entidades de normalización privadas y, en consecuencia, minar la preeminencia de las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales elaboradas por el Codex, la OIE y la CIPF.

Medida N° 11: El Comité MSF debería elaborar directrices para que los gobiernos de los Miembros de la OMC estén en contacto con las entidades que se ocupan de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

21. El Comité MSF es el foro en el que se reúnen los Miembros de la OMC para examinar cuestiones de aplicación sistémicas y específicas que plantea el Acuerdo MSF. Por otro lado, los gobiernos de los Miembros de la OMC deben celebrar periódicamente consultas acerca de la aplicación del Acuerdo MSF con los colectivos interesados de sus países: entidades gubernamentales o no gubernamentales, organismos que se ocupan de la exportación o la importación. Se ha dicho que podría ser útil disponer de directrices del Comité MSF para facilitar el intercambio de información entre los gobiernos de los Miembros y las entidades de sus territorios que se ocupan de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. En ellas se podría insistir en la importancia de informar a esas entidades de las preocupaciones planteadas en el Comité MSF y de fomentar la aplicación de los principios fundamentales del Acuerdo MSF, tales como la necesidad de una base científica para las medidas, la armonización, la equivalencia, etc.

22. Algunos Miembros también podrían desarrollar sus propias directrices para la elaboración y certificación de normas privadas, o alentar a las entidades que elaboran normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias a crear sus propios códigos de buena conducta.⁵

23. Los participantes en el grupo de trabajo han expresado opiniones divergentes en relación con esta medida propuesta. Algunos Miembros han sugerido que sería más eficaz fortalecer la

⁴ G/TBT/CS/2/Rev.16.

⁵ El documento remitido por Suiza, titulado "Normas voluntarias" (G/SPS/GEN/967), describe la estrategia aplicada por el Gobierno suizo para que las normas voluntarias privadas contribuyan de manera positiva al desarrollo sostenible y no funcionen como obstáculos innecesarios al comercio.

comunicación entre los productores/fabricantes de los países exportadores y las entidades que se ocupan de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias en los países importadores. Otros Miembros consideran que las organizaciones internacionales de normalización están en mejores condiciones para elaborar esas directrices, habida cuenta de sus particularidades, y se ha hecho referencia a la labor reciente de la OIE en esta esfera. También se ha señalado que las dificultades con que se enfrentan los Miembros en lo que se refiere a esas normas privadas deben abordarse globalmente.

Medida N° 12: El Comité MSF debería solicitar que se aclare si el Acuerdo MSF se aplica a las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

24. Varios factores han dado lugar a una proliferación de normas privadas y sistemas de certificación conexos que contienen prescripciones relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Estos son algunos de ellos: prominencia de diversas alarmas relativas a la inocuidad de los alimentos y problemas de confianza en algunos organismos de reglamentación; las disposiciones legales que obligan a las empresas a demostrar la "diligencia debida" en la prevención de los riesgos relacionados con la inocuidad de los alimentos; la creciente atención que se presta a la "responsabilidad social de las empresas" y los esfuerzos de éstas por reducir al mínimo los "riesgos para su reputación"; la globalización e integración vertical de las cadenas de suministro; y la expansión nacional e internacional de los supermercados.

25. El Acuerdo MSF se negoció durante la Ronda Uruguay (1986-1994) como parte del "todo único". En aquel entonces una de las principales preocupaciones de los negociadores era evitar que los gobiernos eludieran la reducción prevista de los aranceles y la eliminación de las restricciones cuantitativas, recurriendo a medidas proteccionistas disfrazadas de medidas sanitarias o fitosanitarias. No está claro si entonces se previó la proliferación de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, debida principalmente a los factores enumerados más arriba, y el texto del Acuerdo no contiene ninguna referencia explícita a las "normas privadas".

26. Los Miembros discrepan sobre la aplicabilidad del Acuerdo MSF a las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. En el párrafo 1 de su artículo 1 se afirma que el Acuerdo es aplicable a "todas las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar, directa o indirectamente, al comercio internacional" (sin subrayar en el original), sin limitar explícitamente esta aplicación a las medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas por las autoridades del Estado. Además, la definición de medidas sanitarias y fitosanitarias que figura en el párrafo 1 del Anexo A y la lista ilustrativa que la acompaña no restringen explícitamente la aplicación a las medidas oficiales. Por otra parte, otras disposiciones del Acuerdo MSF se refieren explícitamente a medidas "adoptadas" (párrafo 1 del artículo 2 y párrafo 7 del artículo 5), "establecidas" (párrafo 6 del artículo 5) o "mantenidas" (párrafo 2 del artículo 2 y párrafo 6 del artículo 5) por un Miembro. Tampoco queda claro si las prescripciones en materia de certificación necesarias para demostrar el cumplimiento de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias estarían comprendidas en el ámbito del artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo. Además, como se expone detalladamente en la Medida N° 8, los Miembros discrepan en cuanto a la aplicabilidad del artículo 13 a las entidades que se dedican a las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

27. Se ha sugerido que el Comité MSF siga trabajando para aclarar la relación entre las normas privadas y el Acuerdo MSF. Esta labor podría basarse en comunicaciones específicas presentadas por escrito por los Miembros, que reflejen sus propias opiniones jurídicas u opiniones de entidades jurídicas a las que hubieran consultado.⁶ Otra opción sería que el Comité encomendara a la Secretaría que recabase de una entidad jurídica calificada una opinión jurídica sobre esta cuestión, para su examen por el Comité MSF.

⁶ Véase el documento G/SPS/GEN/802.

28. Si hay consenso entre los Miembros, la decisión adoptada podría someterse al Consejo del Comercio de Mercancías y finalmente al Consejo General y/o la Conferencia Ministerial para su adopción formal. Esta labor podría llevarse a cabo en el contexto del examen periódico del Acuerdo. De conformidad con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo MSF y con la decisión adoptada en el cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, los Miembros tienen que examinar el funcionamiento del Acuerdo MSF al menos una vez cada cuatro años.

29. El párrafo 7 del artículo 12 establece también lo siguiente: "Cuando proceda, el Comité podrá someter al Consejo del Comercio de Mercancías propuestas de modificación del texto del presente Acuerdo teniendo en cuenta, entre otras cosas, la experiencia adquirida con su aplicación." A diferencia de un acuerdo sobre la aclaración de una disposición determinada, es de suponer que toda modificación formal del texto del Acuerdo MSF tendría que hacerse de conformidad con el artículo X del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

30. Además de las posibles iniciativas del Comité MSF, el grado de aplicabilidad del Acuerdo MSF a las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias también podría ser objeto de deliberaciones por parte de un grupo de solución de diferencias establecido en virtud del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC.

31. Los participantes en el grupo de trabajo han expresado opiniones divergentes en relación con esta medida propuesta.

ANEXO II

Documentos del Comité MSF que se refieren a las normas privadas

Signatura	Fecha de distribución	Presentado por	Título del documento
G/SPS/GEN/1055	3/11/2010	Cuba	Declaración realizada por Cuba en la reunión celebrada los días 20 y 21 de octubre de 2010
G/SPS/W/247/Rev.3	11/10/2010	Secretaría de la OMC	Medidas que podría adoptar el Comité MSF acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias - Nota de la Secretaría - Revisión
G/SPS/W/247/Rev.2	15/6/2010	Secretaría de la OMC	Medidas que podría adoptar el Comité MSF acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias - Nota de la Secretaría - Revisión
G/SPS/53	3/5/2010	Secretaría de la OMC	Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF - Informe adoptado por el Comité el 18 de marzo de 2010
G/SPS/GEN/1004	9/3/2010	Iniciativa mundial de inocuidad de los alimentos (GFSI)	The Global Food Safety Initiative
G/SPS/W/247/Rev.1	5/3/2010	Secretaría de la OMC	Medidas que podría adoptar el Comité MSF acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias - Nota de la Secretaría - Revisión
G/SPS/W/237/Rev.2	1/3/2010	Secretaría de la OMC	Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF - Proyecto de informe del Comité - Revisión
G/SPS/W/249	23/12/2009	Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay	Normas privadas
G/SPS/GEN/932/Rev.1	10/12/2009	Secretaría de la OMC	Efectos de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias - Recopilación de respuestas
G/SPS/GEN/967	20/10/2009	Suiza	Normas voluntarias
G/SPS/W/247	20/10/2009	Secretaría de la OMC	Medidas que podría adoptar el Comité MSF acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias

Signatura	Fecha de distribución	Presentado por	Título del documento
G/SPS/W/246	30/9/2009	Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay	Marco legal OMC de las normas privadas
G/SPS/W/245	15/9/2009	Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay	Tercer examen del Acuerdo MSF - Directrices sobre la aplicación del artículo 13 del Acuerdo MSF
G/SPS/GEN/932	15/6/2009	Secretaría de la OMC	Efectos de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias - Informe descriptivo
G/SPS/W/237	08/5/2009	Secretaría de la OMC	Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF
G/SPS/W/236	17/4/2009	India	Tercer Examen del Acuerdo MSF de la OMC
G/SPS/GEN/911	16/3/2009	Belice	Las normas privadas y comerciales - Declaración pronunciada en la reunión de los días 25 y 26 de febrero de 2009
G/SPS/W/232	8/12/2008	Secretaría de la OMC	Cuestionario sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias
G/SPS/GEN/891	8/12/2008	Secretaría de la OMC	Estudios sobre las normas privadas y entidades que los han realizado
JOB(08)/97	25/9/2008	Secretaría de la OMC	Normas privadas y medidas prácticas para el Comité MSF - Recopilación de las respuestas al cuestionario
G/SPS/W/230	25/9/2008	Secretaría de la OMC	Normas privadas - Identificación de medidas prácticas para el Comité MSF - Resumen de las respuestas recibidas
G/SPS/R/50	24/7/2008	Secretaría de la OMC	Informe de la reunión de información sobre las normas privadas organizada por el FANFC (26 de junio de 2008)
G/SPS/GEN/865	11/7/2008	Secretaría de la OMC	Documentos y otra información sobre normas privadas - Nota de la Secretaría
Job(08)/58	3/7/2008	Secretaría de la OMC	Normas Privadas - Identificación de medidas prácticas para el Comité MSF
G/SPS/W/225	18/6/2008	Uruguay	Términos de Referencia para el Grupo de Trabajo sobre Normas Privadas
G/SPS/GEN/843	21/5/2008	Uruguay	Normas Privadas - Declaración del Uruguay en la reunión de los días 2-3 de abril de 2008

Signatura	Fecha de distribución	Presentado por	Título del documento
G/SPS/GEN/822	25/2/2008	Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)	Consideraciones relativas a las normas privadas en el ámbito de la sanidad animal, la inocuidad de los alimentos y el bienestar animal
G/SPS/GEN/802	9/10/2007	Reino Unido	Las normas privadas voluntarias en el marco multilateral de la OMC
G/SPS/GEN/792	5/7/2007	Ecuador	Las normas privadas y comerciales - Declaración del Ecuador en la reunión de los días 27-28 de junio de 2007
JOB(07)/89/Rev.1	15/6/2007	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Organización Mundial del Comercio (OMC)	Sesión Informativa Informal sobre las normas del sector privado organizada conjuntamente por la UNCTAD/OMC - Revisión
G/SPS/GEN/761/Corr.1	9/3/2007	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	Normas del sector privado y exportaciones de países en desarrollo de frutas y hortalizas frescas - Comunicación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) - Corrigendum
G/SPS/GEN/766	28/2/2007	San Vicente y las Granadinas	Normas del sector privado
G/SPS/GEN/764	28/2/2007	Bahamas	Informe del Commonwealth de las Bahamas al Comité MSF de la OMC sobre las normas privadas y el Acuerdo MSF: Experiencia de las Bahamas
G/SPS/GEN/763	27/2/2007	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)	Las normas privadas voluntarias y el acceso a los mercados para los países en desarrollo: resultados preliminares
G/SPS/GEN/761	26/2/2007	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	Normas del sector privado y exportaciones de países en desarrollo de frutas y hortalizas frescas

Signatura	Fecha de distribución	Presentado por	Título del documento
G/SPS/GEN/760	26/2/2007	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	Tipología de las normas mundiales
G/SPS/GEN/750	16/2/2007	Organización Internacional de Normalización (ISO)	Comunicación presentada por la Organización Internacional de Normalización para la reunión del Comité MSF de los días 28 de febrero y 1° de marzo de 2007
G/SPS/GEN/746	24/1/2007	Secretaría de la OMC	Las normas privadas y el Acuerdo MSF

ANEXO III

Actualizaciones del Codex, la OIE y la CIPF sobre normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias

1. La Comisión del Codex Alimentarius había examinado por primera vez a fondo la cuestión de las normas privadas en su 32º período de sesiones (CAC32, julio de 2009)¹ sobre la base de un documento elaborado por iniciativa de la FAO y la OMS acerca de los efectos de las normas privadas de inocuidad en la cadena alimentaria y en los procesos normativos públicos.² La Comisión no apoyó las conclusiones del documento y determinó que las normas del Codex deberían servir de referencia para las normas privadas sobre inocuidad de los alimentos. La Comisión decidió que seguiría la evolución en la OMC y trabajaría en colaboración con la OIE y la CIPF para adoptar una posición común sobre este tema. La Comisión convino asimismo en realizar otro estudio con objeto de analizar la función, el costo y los beneficios de las normas privadas, para su examen por el Comité Ejecutivo y la Comisión.

2. La FAO y la OMS elaboraron un nuevo estudio³, que se examinó durante el 33º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (Ginebra, 5 a 9 de julio de 2010).⁴ Se determinó que muchas normas individuales de las empresas eran más rigurosas que las normas pertinentes del Codex sin fundamento científico, en tanto que las normas públicas sobre inocuidad de los alimentos estaban en gran medida en conformidad con el Codex. La excepción general a esta observación es el caso de la rastreabilidad. No obstante, las normas privadas sobre inocuidad de los alimentos eran más prescriptivas que las normas del Codex en el sentido de que establecían cómo se debían satisfacer los requisitos de higiene alimentaria. Como en la mayoría de los casos las normas se elaboraban sin que los países en desarrollo tuvieran apenas oportunidades de hacer contribuciones, las prescripciones que figuraban en ellas eran a menudo inapropiadas en los contextos de esos países y resultaban difíciles o imposibles de aplicar en sus empresas alimentarias pequeñas. El costo de la certificación perjudicaba de manera desproporcionada a los pequeños productores, y la obligación de obtener varias certificaciones constituía un importante problema que tenía poca razón de ser, ya que las diferencias entre muchas de las normas existentes eran mínimas.

3. Algunas delegaciones acogieron con satisfacción el documento por considerarlo más equilibrado que el informe examinado en el CAC32, en tanto que otras manifestaron que el documento parecía favorecer las normas privadas y hacía recaer la responsabilidad de cumplir esas normas en los países en desarrollo. El Presidente concluyó que el mejor foro para abordar las consecuencias jurídicas de las normas privadas para el comercio era la OMC, mientras que el Codex, la FAO y la OMS debían acercarse a las instituciones mundiales de normalización del sector privado y fomentar su participación en el Codex como observadores. El Presidente indicó que la FAO estaba dispuesta a mantener contactos más estrechos con las organizaciones de normalización privadas. La Comisión acordó remitir el asunto a los comités coordinadores regionales para que realizaran nuevos análisis de los problemas que planteaban las normas privadas y formularan recomendaciones para su seguimiento en el siguiente período de sesiones de la Comisión. Los análisis debían incluir la carga financiera que representa la proliferación de las normas privadas especialmente para las pequeñas y medianas empresas (PYME). Se debía animar a las instituciones de normalización privadas a que limitaran el número de auditorías y colaboraran estrechamente entre sí.

¹ ALINORM 09/32/REP, párrafos 246-271.

² ALINORM 09/32/9D Parte II (Los efectos de las normas privadas relativas a la inocuidad en la cadena alimentaria y en los procesos normativos públicos, documento elaborado para la FAO y la OMS por Spencer Henson y John Humphrey).

³ CX/CAC 10/33/13.

⁴ ALINORM 10/33/REP, párrafos 218-243.

4. La FAO y la OMS organizaron un acto paralelo sobre las normas privadas el 8 de julio de 2010, día en que no había sesiones de la Comisión.

5. La Secretaría del Codex también había preparado un análisis del tiempo que podía tomar la elaboración de normas del Codex, mencionado como uno de los motivos de la proliferación de las normas privadas. Ese análisis se examinó en la 63ª reunión del Comité Ejecutivo (CCEXEC63), celebrada en diciembre de 2009⁵, y en la 64ª reunión del CCEXEC, que tuvo lugar en junio/julio de 2010, se examinó un nuevo estudio que tiene en cuenta el establecimiento de criterios numéricos y los enfoques de organización del trabajo de diferentes comités.⁶ El Comité determinó que el análisis del documento de trabajo dejaba una impresión positiva, ya que mostraba que la labor del Codex en general estaba avanzando mucho mejor de lo que parecía y que ese mensaje debía transmitirse activamente a todas las partes pertinentes. El Comité concluyó asimismo que el análisis había servido para señalar enfoques de organización del trabajo de los Comités del Codex que facilitan la presentación de textos en el proceso por etapas del Codex. Se recomendó que los Comités del Codex consideraran la adopción de las buenas prácticas identificadas.

6. En mayo de 2008 los Miembros de la OIE adoptaron una resolución sobre las consecuencias de las normas privadas para el comercio internacional de animales y productos derivados de animales.⁷ En ella se pide al Director General de la OIE, entre otras cosas, "que trabaje con las organizaciones internacionales públicas y privadas pertinentes a fin de tomar en consideración las preocupaciones de los Miembros y de que las normas privadas, si se utilizan, sean coherentes con las de la OIE y no entren en conflicto con éstas."

7. La Secretaría de la OIE ha facilitado repetidamente información actualizada al Comité MSF y presentó un documento titulado "Consideraciones relativas a las normas privadas en el ámbito de la sanidad animal, la inocuidad de los alimentos y el bienestar animal."⁸ Se creó un grupo de trabajo *ad hoc* de la OIE para examinar las normas privadas en la esfera de la sanidad y el bienestar de los animales. Dicho grupo se reunió en octubre de 2009 para analizar los resultados de un cuestionario que se distribuyó entre los miembros y las organizaciones pertinentes, y para preparar recomendaciones de medidas futuras de la OIE. El informe del grupo de trabajo⁹ fue examinado por la Comisión del Código Terrestre en febrero de 2010 y se publicó en marzo de 2010 en forma de anexo al informe de dicha Comisión, incluido el informe íntegro del cuestionario de la OIE.¹⁰

8. Habida cuenta de que la mayoría de los 68 miembros de la OIE que respondieron al cuestionario recomendaron una colaboración más estrecha de la OIE con las organizaciones privadas de normalización, en un esfuerzo por evitar los efectos negativos de las normas privadas, la OIE convino en celebrar una reunión con las organizaciones privadas el 16 de febrero de 2010, con la participación de la Secretaría de la OMC, para intercambiar información y decidir las medidas convenientes.

9. En la 78ª Sesión General de la OIE (23 a 28 de mayo de 2010), un representante de la alianza mundial sin fines de lucro SSAFE ("Alimentos sanos para todos y en todos los lugares del mundo") expuso los puntos de vista del sector privado sobre las normas privadas. En la resolución N° 26 de la Sesión General¹¹, los miembros recomendaron que la OIE mantuviera y reforzara los vínculos adecuados y el diálogo con las instituciones mundiales de normalización del sector privado y las

⁵ CX/EXEC 09/63/8.

⁶ CX/EXEC 10/64/4.

⁷ Resolución N° XXXII.

⁸ G/SPS/GEN/822.

⁹ Resumen disponible en http://www.oie.int/eng/normes/en_executive%20summary.pdf.

¹⁰ http://www.oie.int/tahsc/eng/en_reports.htm, página 701.

¹¹ Resolución N° 26 "Papel de las normas públicas y privadas en la sanidad animal y el bienestar animal".

organizaciones mundiales de la industria privada competentes, con objeto de fomentar la compatibilidad de las normas privadas con las normas de la OIE y favorecer la comunicación con los gobiernos nacionales y los consumidores sobre las salvaguardias que ofrecen las normas oficiales. El informe final de la 78ª Sesión General está disponible en el sitio Web de la OIE.

10. Siguiendo las recomendaciones formuladas en la Resolución N° 26, en septiembre de 2010 la OIE convocó una reunión con algunas instituciones mundiales de normalización del sector privado y demás partes interesadas para examinar la futura colaboración. El informe de esa reunión se publicó en octubre como anexo al informe de la reunión de septiembre de la Comisión del Código Terrestre. Puede consultarse información sobre las actividades de la OIE relacionadas con las normas privadas para la seguridad sanitaria y el bienestar animal en: http://www.oie.int/eng/normes/en_Implications%20of%20private%20standards.htm.

11. La cuestión de las normas privadas no se ha examinado a fondo en la CIPF.

12. La Secretaría de la OMC ha proporcionado información actualizada sobre las deliberaciones del Comité MSF acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias en las reuniones anuales del Codex, la OIE y la CIPF¹², y ha participado en reuniones informales del Codex y la OIE sobre este asunto.

¹² Véanse, por ejemplo, el documento del Codex CAC/32 INF/5, párrafos. 28-34, y el documento de la OIE 76 SG/10, relativo a las consecuencias de las normas privadas para el comercio internacional de animales y productos derivados de animales.

ANEXO IV

Actualizaciones sobre las novedades producidas en otros foros de la OMC en relación con las normas privadas

1. Hasta la fecha ha habido pocos debates sobre la cuestión de las normas privadas en el Comité OTC. Durante el Taller sobre la función de las normas internacionales en el desarrollo económico, que el Comité OTC organizó en marzo de 2009, varios participantes expresaron su preocupación por la proliferación de normas privadas que podían crear obstáculos innecesarios al comercio y confusión en el mercado.¹

2. La cuestión de las normas privadas se planteó en el marco del Quinto Examen Trienal del Acuerdo OTC, concluido en noviembre de 2009.² En la sección pertinente del informe sobre el Quinto Examen Trienal puede leerse lo siguiente³:

"El Comité observa que algunos Miembros han planteado preocupaciones en relación con las "normas privadas" y sus repercusiones en el comercio, que incluyen la creación o posible creación de obstáculos innecesarios.⁴ El Comité observa igualmente que algunos Miembros consideran que esta expresión no es suficientemente clara y que no se ha determinado si el asunto es pertinente en el contexto de la aplicación del Acuerdo OTC. Sin perjuicio de las distintas opiniones expresadas, el Comité recuerda que el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo OTC establece que los Miembros tomarán las medidas razonables que estén a su alcance para lograr que las instituciones con actividades de normalización acepten y cumplan el Código de Buena Conducta. Además, el Comité expresa la necesidad de reforzar la aplicación del artículo 4. En vista de ello, el Comité:

a) *Recuerda* el debate celebrado durante el tercer examen trienal⁵ en relación con las normas elaboradas por instituciones no consideradas habitualmente instituciones con actividades de normalización;

b) *Reitera* la invitación que cursó en 1997 a los Miembros de que compartieran su experiencia en relación con las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones que les impone el artículo 4 e intercambiaran información sobre las razones por las que algunas de las instituciones con actividades de normalización no han aceptado aún el Código de Buena Conducta⁶; y

c) Con el fin de facilitar un debate fundamentado sobre la elaboración y el uso de las normas en general, incluidas las normas elaboradas por órganos no gubernamentales, se invita a los Miembros a que *informen de sus experiencias* en lo referente a la aplicación del Acuerdo OTC, incluido el Código de Buena Conducta. El asunto se debatirá sin perjuicio del papel del Comité OTC ni del alcance del Acuerdo OTC con respecto a cualquier cuestión que pueda plantearse."

¹ G/TBT/W/310, párrafo 63.

² G/TBT/W/318.

³ G/TBT/26, párrafo 26.

⁴ El Comité observa que esta cuestión se ha tratado en otros foros.

⁵ G/TBT/13, párrafo 25.

⁶ G/TBT/1/Rev.9, página 23.

3. El Comité de Comercio y Desarrollo organizó en julio de 2009 un Taller sobre normas privadas relacionadas con el medio ambiente, certificación y prescripciones de etiquetado.⁷ Este taller incluyó una sesión introductoria y exposiciones sobre determinadas normas privadas, así como un examen de los siguientes temas: transparencia y proceso de elaboración de normas, proliferación y armonización, impacto ambiental y eficacia, normas pertinentes y labor en la OMC en relación con los Acuerdos MSF y OTC.

⁷ JOB(09)/136/Rev.1.